



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 013 DE 2009

(Noviembre 27)

Por el cual se modifican las funciones señaladas a la Oficina de Asuntos Docentes, en los términos previstos en el Decreto 1279 de 2002.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, reconociendo el derecho a organizar y adoptar sus procedimientos, arbitrando y aplicando sus recursos para el cumplimiento de su misión social institucional.

Que el Acuerdo Superior No. 051 de 1999 oficializa la creación de la Oficina de Asuntos Docentes en los términos y condiciones previstos en el Decreto 1444 de 1992.

Que el Decreto 1279 de 2002, por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, reemplazó al Decreto 1444 de 1992.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria No. 027 del 10 de agosto de 2009, avaló el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se define la Oficina de Asuntos Docentes y se establecen las funciones del Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes en los términos del Decreto 1279 de 2002”.

Que el Consejo Superior en sesiones No. 035 del 29 de septiembre de 2009 y No. 038 del 27 de noviembre de 2009 aprobó el presente Acuerdo Superior avalado y remitido por el Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Definir la Oficina de Asuntos Docentes, dirigida por un Jefe de Oficina, como unidad académico-administrativa adscrita a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 2. Las funciones de la Oficina de Asuntos Docentes serán desempeñadas por un profesor de tiempo completo, con una dedicación mínima de 20 horas a la semana.

ARTÍCULO 3. Las funciones de la Oficina de Asuntos Docentes son:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 013 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se modifican las funciones señaladas a la Oficina de Asuntos Docentes, en los términos previstos en el Decreto 1279 de 2002.

Página 2 de 2

1. Crear y actualizar una base de datos con las hojas de vida de los profesores y sus correspondientes puntajes salariales.
2. Solicitar a otras instituciones de educación superior o de investigación de alto nivel, evaluadores externos para la producción académica, de acuerdo con las áreas de conocimiento pertinentes.
3. Coordinar las actividades del Comité de Asignación de Puntaje.
4. Recibir la producción académica que sea objeto de evaluación y asignación de puntaje.
5. Proponer al Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, evaluadores para la producción académica.
6. Coordinar el proceso de evaluación externa e interna de la producción académica.
7. Elaborar los proyectos de Resoluciones de Rectoría correspondientes a la asignación de puntaje.
8. Informar a la División de Servicios Administrativos acerca de las novedades que en cuanto a puntaje salarial interesan a dicha dependencia.
9. Presentar informe anual al Consejo Académico, acerca de la productividad académica de los profesores.
10. Ejercer las funciones de secretario del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.
11. Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector o la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo No. 051 de 1999.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 27 días del mes de noviembre de 2009

REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario